



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Establécese la obligatoriedad de incluir en toda la publicidad de premios sobre Juegos de Azar en la que se exhiban "Pozos Estimados" la respectiva deducción de gravámenes establecidos por las leyes para el tipo de juego de que se trate.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación implementará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, reglamentando la publicidad gráfica que se efectúe dentro de agencias oficiales de lotería y salas autorizadas a comercializar juegos de azar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, así como también establecerá las pautas publicitarias a seguir que efectúen medios radiales, televisivos o de cualquier otra especie, respetando lo establecido en el artículo 1 de esta ley.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley dentro de los 90 (noventa) días de su entrada en vigencia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTO

El presente proyecto de ley propone que al momento de publicar los premios a ganar en los distintos juegos de azar, se tengan en cuenta las deducciones legales que correspondan, para que los interesados tengan un conocimiento real sobre el premio que obtendrán en caso de que resulten ganadores.

Así, entendemos que es un elemento de suma importancia para la venta de juegos de azar, que los carteles y afiches donde se vuelcan los pozos ofrecidos por las diferentes loterías que la información sea fidedigna.

Generalmente se trata de atraer al público apostador con la publicidad de montos exorbitantes, en concepto de premios, que generan un deseo por la fortuna, y sin dejar de considerar que son herramientas de marketing que generan resultados óptimos, se entiende que las mismas pueden mejorarse, no desde una órbita empresarial, sino integral, teniendo en cuenta el interés del consumidor.

Es menester aclarar que la publicación actual de los pozos de juegos brindan una información real del dinero que está en juego, pero no se dice que dicho monto sufre inexorablemente deducciones.

A través de esta iniciativa se busca sincerar los datos brindados, tanto para los actores actuales y potenciales de los juegos de azar como así también para con los ciudadanos en general; brindando información que no requiere de un análisis previo por parte de los mismos para conocer realmente los montos que se encuentran en juego.

Vemos a menudo que el apostador que ha sido beneficiado con un gran pozo tiene descuentos superiores, en muchos casos, al treinta por ciento (30 %).

Lo que se intenta a través de este proyecto es que se publique, en beneficio del consumidor, cuál va a ser el premio en caso que gane,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



deducidos los impuestos y no como acontece en la actualidad en que la publicidad termina siendo engañosa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de ley.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.